

Con fecha 17 de Octubre del presente año, los CC. Diputados Augusto Fernando Ávalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como las CC. Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron a esta H. LXVII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene, REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación integrada por los CC. Diputados: Maximiliano Silerio Díaz, Jaqueline del Río López, Gina Gerardina Campuzano González, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Gerardo Villarreal Solís; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El día 17 de octubre del año en curso, fue turnada a la Comisión Dictaminadora, la iniciativa con proyecto de decreto que contiene reforma a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, presentada por los CC. Diputados que se mencionan en el proemio del presente.

D E S C R I P C I Ó N D E L A I N I C I A T I V A

En la exposición de motivos de la citada iniciativa, se destaca el papel prioritario que juega en la actualidad la ciencia y tecnología, al manifestar que: *“El avance científico y tecnológico es, sin lugar a dudas una de las prioridades en los estados que quieren crear un desarrollo pleno, pues resulta en mejoras prácticas para cualquier profesión y para la vida misma en sí el contar continuamente con nuevos instrumentos de trabajo”.*

Asimismo, se reconoce que en el estado de Durango, no se cuenta con los suficientes recursos para fomentar la investigación científica y el desarrollo de tecnología:

“El presupuesto actual que ejerce el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango (COCyTED), para realizar todas sus funciones incluyendo pago de nómina y gasto administrativo es de \$6,128,966.00, lo que equivale al 0.0202% del Presupuesto de Egresos para el Estado de Durango 2017. Si sumamos el presupuesto dedicado a COCyTED y lo destinado a divulgación en ciencia, tecnología, arte y cultura se destinan \$6,825,840.00

En comparación incluso con lo ejercido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 es insignificante, pues a la Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología se le dedica el 0.49% del total del presupuesto, que equivale a \$26963.51 millones de pesos, de los cuales Durango recibe el 0.12%, siendo \$57.72 millones de pesos en presupuesto federal para esta área.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), recomienda un mínimo de inversión del 1% a ciencia y tecnología respecto al ejercicio presupuestario bajo los siguientes argumentos:

- *Primero, es necesario crear condiciones más propicias para la innovación. Algunas reformas para que el entorno de negocios de las empresas mexicanas sea más conducente a la innovación ciertamente han rendido frutos. Pero sigue siendo necesario mejorar en muchos aspectos, especialmente en el ámbito de la educación, pues el aumento de las aptitudes en todos los niveles es imperativo.*
- *También existe margen para mejorar en la política de competencia. Además del sector de telecomunicaciones, es muy importante intensificar la competencia en los mercados financieros y en el acceso al financiamiento para las nuevas empresas basadas en tecnología, su gobierno corporativo y el fomento de la iniciativa empresarial. La competencia propicia la innovación, el cambio y el crecimiento. La*

OCDE colabora actualmente con el gobierno mexicano para la promoción de la competencia y la mejora regulatoria.

- *Segundo, la gobernabilidad del sistema de innovación debería mejorar, con el fin de garantizar un compromiso político sostenido, una jerarquización clara y una implementación eficiente. Para ello se requerirá del trabajo eficaz del recientemente instalado Comité Intersectorial para la Innovación, responsable del diseño y operación de las políticas públicas en materia de innovación y de procurar las correspondientes asignaciones presupuestales.*
- *Contar con mejores mecanismos de evaluación y retroalimentación contribuye a mejorar la implementación de las políticas y la asignación de recursos. También existe margen para una mejor división del trabajo y una mayor cooperación entre las dos principales autoridades en este tema, CONACYT y la Secretaría de Economía, así como para aumentar la descentralización de la política de innovación.*
- *Tercero, se debe propiciar una mayor eficiencia del gasto, dando prioridad al apoyo directo, más que a los incentivos fiscales. El estudio también aboga por la intensificación de los programas de asociación entre los sectores público y privado en renglones prioritarios como salud, energía, agua, alimentos y seguridad”*

De tal manera que la iniciativa que se encuentra en estudio, plantea las siguientes propuestas:

1. Adicionar las fracciones III y V al artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, con la finalidad de integrar al vocabulario los siguientes términos:

III. CONDUTI: Consejo Duranguense de Tecnologías de Información.

V. Gobierno Digital: El que incorpora al quehacer gubernamental las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con el propósito de aumentar la eficiencia de la gestión pública, transformar y agilizar las relaciones del Gobierno con los ciudadanos y las empresas, y las relaciones intergubernamentales, de manera que el Gobierno resulte más accesible, efectivo y transparente en beneficio del ciudadano.

Seguridad cibernética: Protección de datos personales proporcionados por los ciudadanos, organizaciones y empresas, física y lógicamente, cuidando en especial que no sean accedidos por personas u organizaciones no autorizadas.

2. La iniciativa plantea modificar el artículo 10 de la citada ley, para establecer que el Presupuesto de Egresos del COCYTED, represente al menos el 0.04% del Presupuesto de Egresos para el Estado de Durango. Además adiciona las fracciones V y VI al citado artículo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 10. La programación y presupuestación anual del gasto público del estado y los municipios en materia de ciencia y tecnología cuyos instrumentos son el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del COCYTED para el ejercicio Fiscal que corresponda, **que será de, al menos, el 0.04% del total en base al Presupuesto de Egresos para el Estado de Durango**, y deberá tomar en cuenta lo siguiente:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. La estrategia de Gobierno Digital por medio del desarrollo de software;

VI. Fomentar la Seguridad Cibernética mediante el desarrollo de software;

VII. El programa financiero respectivo, y

VIII. Los acuerdos de concertación con los sectores privado y social y los convenios de coordinación con otros niveles de Gobierno.

3. Los iniciadores proponen adicionar un Artículo 10 BIS, que establece la obligación al COCYTED, de destinar el 15% de su presupuesto a fomentar el desarrollo tecnológico por medio del sector privado:

4. Adicionar una fracción V al artículo 30 de la ley de la materia, para establecer, dentro de las actividades a las que se orientan los distintos fondos para el desarrollo de la investigación científica, humanística y tecnológica , el **fomento del desarrollo de software acorde a la estrategia de Gobierno Digital.**

5. Finalmente, se propone integrar al órgano de gobierno del COCYTED, a **un miembro de las cámaras empresariales dedicadas a la tecnología y la información.**

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Respecto a la propuesta de adicionar al vocabulario de la Ley de Ciencia y Tecnología, el término **CONDUTI**, al referirse éste a un Consejo

Duranguense de Tecnologías de Información, la Dictaminadora consideró prudente señalar, que tras el análisis de la iniciativa que se dictaminó, dimos cuenta que los iniciadores omiten establecer otros preceptos para crear, otorgar facultades o regular el funcionamiento de tal Consejo, por lo que se estima improcedente este aspecto de la iniciativa.

En el caso de los términos **Gobierno Digital** y **Seguridad cibernética**, la Dictaminadora coincide en la viabilidad de que sean incorporados al artículo 10 de la Ley de la materia, con la precisión de que el segundo concepto será armonizado en los términos que los menciona la Ley del Gobierno digital del Estado de Durango, de la siguiente manera:

Seguridad cibernética: acciones o medidas llevadas a cabo para la protección de la infraestructura electrónica e informática y toda la información que esta contiene. Incluye además las políticas e instrumentos orientados a conservar la privacidad y la protección de los datos personales de los ciudadanos y empresas.

SEGUNDO.- En relación a la propuesta de establecer un mínimo del 0.04% del Presupuesto de Egresos del Estado, para ser destinado a la inversión en ciencia y tecnología, específicamente a la presupuestación del COCYTED, la Comisión consideró importante señalar lo que indica el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología:

ARTÍCULO 27. Para la concurrencia de los sectores público, privado, social, productivo y académico y para el cumplimiento de los propósitos de esta Ley y de los objetivos del Programa Estatal, **el Titular del Poder Ejecutivo del Estado promoverá que los montos de recursos destinados al fomento de la investigación científica, humanística y tecnológica, al desarrollo tecnológico y a la transferencia tecnológica sean ascendentes, para cada ejercicio fiscal.**

Como se observa, este precepto establece la obligación al Poder Ejecutivo de incrementar en cada ejercicio fiscal, los recursos destinados al COCYTED, por lo que se estimó que al fijar un mínimo del 0.04%, implicaría una limitación

que contraviene a la intención de aumentar la inversión pública en el rubro de ciencia y tecnología. En tal virtud, se considera improcedente la mencionada propuesta.

Por otro lado, la Comisión coincide y estima viable la adición de las fracciones V y VI al referido artículo 10 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, en los siguientes términos:

V. La estrategia de Gobierno Digital;

VI. Fomentar la Seguridad Cibernética;

TERCERO.- Por lo que hace al planteamiento de adicionar un Artículo 10 BIS, que establece la obligación al COCYTED, de destinar el 15% de su presupuesto a fomentar el desarrollo tecnológico por medio del sector privado, la Comisión señala lo siguiente:

La ley vigente que nos ocupa, contempla en su artículo 28 la participación del sector privado en el desarrollo de investigación científica, al señalar la posibilidad de constituir fondos especiales:

ARTÍCULO 28. Además de lo señalado en el artículo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado fomentará la constitución, el financiamiento y la administración de diversos fondos para el desarrollo de la investigación científica, humanística y tecnológica; para tal efecto, **convocará la participación de los ayuntamientos y de los sectores privado, social, académico y productivo.**

Los fondos que se constituyan se sujetarán a los siguientes criterios, además de las disposiciones aplicables:

- I. Demandas para el desarrollo y la competitividad del Estado;
- II. Viabilidad y pertinencia de los proyectos;

- III. Permanencia de los recursos, y
- IV. Legalidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

Artículos subsecuentes, ofrecen una regulación específica sobre el funcionamiento de los mencionados fondos especiales, tal es el caso del artículo 29 que a la letra dice:

ARTÍCULO 29. Los fondos a que se refiere esta Ley deberán constituirse especificando en cada caso el instrumento jurídico que los constituya, las reglas y los manuales de procedimientos a los que se sujetará la administración, la aplicación y la fiscalización de los recursos que se les han destinado.

Por lo anterior, la Comisión determina que la propuesta es improcedente, en virtud de que la ley vigente ya contempla la participación del sector privado en los fondos especiales, además que al establecer que el 15% del presupuesto del COCYTED sea destinado exclusivamente a este sector, puede resultar inequitativo, tomando en cuenta lo que los mismos iniciadores mencionan en su exposición de motivos, al resaltar la insuficiencia de los recursos presupuestales del organismo.

CUARTO.- Respecto a la intención de adicionar una fracción V al artículo 30 de la ley que se pretende reformar, con el objetivo de que los fondos administrados por el COCYTED integren dentro de sus actividades, el fomento del desarrollo de software para fortalecer la estrategia del Gobierno Digital, la Dictaminadora concluye que dicha propuesta resulta procedente.

QUINTO.- Finalmente, en relación a la propuesta de incorporar a la Junta Directiva del COCYTED a un miembro de las cámaras empresariales dedicadas a la tecnología e información, esta Comisión señala que la ley vigente contempla la participación del sector empresarial en el mencionado órgano de gobierno, al mencionar en la fracción VII del artículo 51: **Un representante del sector productivo de la entidad**, espacio que

actualmente ocupa el representante de la CANACINTRA en la entidad, por lo que tal propuesta de adición resulta improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma y en los términos del presente, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 345

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones IV y IX al artículo 5, recorriéndose las subsecuentes; se adicionan las fracciones V y VI al artículo 10, recorriéndose las subsecuentes y se adiciona una fracción V al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes, todos estos preceptos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. **Gobierno Digital: El que incorpora al quehacer gubernamental las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con el propósito de aumentar la eficiencia de la gestión pública, transformar y agilizar las relaciones del Gobierno con los ciudadanos y las empresas, y las relaciones intergubernamentales, de manera que el Gobierno resulte más accesible, efectivo y transparente en beneficio del ciudadano;**
- V. **Innovación: La transformación de una idea en un producto, proceso de fabricación o enfoque de un servicio social determinado, en uno nuevo o mejorado, así como a la transformación de una tecnología en otra de mayor utilidad;**
- VI. **Ley: Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango;**
- VII. **Programa Estatal: Programa Estatal de Ciencia y Tecnología;**
- VIII. **Sectores productivos: empresas, industrias generales y de servicios, así como cualquier ente económico con personalidad jurídica propia, órganos y cámaras empresariales, establecidos conforme a las leyes vigentes;**
- IX. **Seguridad cibernética: acciones o medidas llevadas a cabo para la protección de la infraestructura electrónica e informática y toda la información que esta contiene. Incluye además las políticas e instrumentos orientados a conservar la**

- privacidad y la protección de los datos personales de los ciudadanos y empresas.**
- X. Sistema Estatal: Sistema de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango;**
 - XI. Sistema de Investigadores: Sistema Estatal de Investigadores,
y**
 - XII. Registro Estatal: Registro Estatal de Ciencia y Tecnología.**

Artículo 10. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. La estrategia de Gobierno Digital;**
- VI. Fomentar la Seguridad Cibernética;**
- V. El programa financiero respectivo, y**
- VI. Los acuerdos de concertación con los sectores privado y social y los convenios de coordinación con otros niveles de Gobierno.**

Artículo 30. ...

- I.
- II.
- III.
- IV.

- V. **Fomentar el desarrollo de software acorde a la estrategia de Gobierno Digital;**
- VI. **Promover la vinculación y la gestión tecnológica, para contribuir a la competitividad de las empresas de bienes y servicios, públicas y privadas, y**
- VII. **Definir, crear e instrumentar mecanismos de promoción y divulgación de las actividades científicas y tecnológicas que constituyan al mismo tiempo un elemento de apoyo para el impulso y el fortalecimiento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la formación de una cultura científica, mediante la generación de espacios para la transferencia de información y difusión de productos editoriales científicos, así como espacios formativos, recreativos e interactivos a favor de las necesidades y prioridades del Estado.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2018, del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango será de al menos el 0.04% del total del Presupuesto de Egresos para el Estado de Durango; el Congreso del Estado al aprobar la Ley de Egresos del Gobierno del Estado, corroborará el cumplimiento del presente artículo y en su caso establecerá dicho presupuesto.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



*“Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos”*

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de diciembre del año (2017) dos mil diecisiete.

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS
SECRETARIA.